

PS4/17



Pago

37 Larala

Año de 1801

984/17

Orden de la Camara para q^{la} Aud^{te}
informe sobre el memorial de Juan
Ramon Pucsa, ^{Miguel Larala y} en solicitud de Notaria
para el lugar de Caminreal. y tam
bien de mem.^{te} Mariano Gil.

Notaria

Dr. Baos

Registrad^o la o^{ra} y el informe

Señor= Juan Ramon Buera natural de la ciudad
de Tacca y residente en la de Zaragoza con el devida
reputacion expone: Que desde sus primeros años se ha dedi-
cado a la practica a la practica y ejercicio de En-
asistiendo continuamente a el lado de En- ap-
vados, por cuyo motivo se halla habil y suficiente
para ejercerle como todo resulta de los documen-
tos que presenta en cuya atencion = A. V. E. suplico
se sirva nombrarle para la Notaria de Reynos
que se halla vacante por muerte de Ysidro Enqui-
ta con residencia en Monreal de Ariza Reyno
de Aragon en que recibiera merced Madrid 12 de
Marzo de 1801 = En virtud de encargo Edro de con-

Informe} El Ayuntamiento del lugar de Monreal de Ariza
za en cumplimiento de lo que se le manda por
Carta orden del Real Acuerdo su fecha el cinco de
los corrientes y en razon de la solicitud de Juan
Ramon Buera adjunta en el memorial q. acompa-
ña este informe deve manifestar q. sin embargo
de que Ysidro Enquita Notario Real fijo su domi-
cilio en dho Pueblo de su naturaleza no tuvo mas

facultades que las que competen a qualquiera
Eño R. en aquellos Pueblos donde hai otros Eños &
Numero, y Juzgado, asi como siempre lo ha havido
y lo hay al presente en la villa de Ariza, y su juris-
diction a que pertenece el citado Pueblo de Monreal
al siendo propio, y privativo del dho Eño el auto-
rar todos los documentos, y procesos que ocurren
en el ambito de la jurisdiccion de dha villa & Ar-
za. En cuyo concepto, y con aprobacion del Supremo
Consejo de Castilla expide a su favor el S.º Temporal
titulo de Eño del numero, Ayuntamiento, y Juz-
gado de la citada villa de Ariza, y Lugares de
su comprehension, y aunque el dho Indio En-
guita fue reprobado por Eño de Ayuntamiento
de Monreal, exercia las respectivas funciones
de este conorado, sin otra formalidad, o facultad
que la que le dava el mismo Ayuntamiento. y duran-
te las ausencias, y tolerancia de el Eño propieta-
rio residente en la citada villa, y en consecuen-
cia el dho Ayuntamiento no encuentra por ahora
vacante la notaria de Reynos que pretende con-
equivocacion dho Juan Ramon Buera: siendo
lo unico que puede decir e informar en razon
de quanto se le ordena, y manda. Monreal de
Ariza, y Abril 30 de 1801 = Manuel Catalina

Josef Exor = Joaquin Catalina = Juan Antonio
Enguita = Manuel Guanado = Silvestre Fundel
Por mandado del Sr. D.º el Ayuntamiento Braulio Ha-
mos su Ecrivano de fecha

Señor

Miguel Nasala nial y resid. en la
Villa de Staera Partido de la ciudad de
Daxoca en el Reino de Aragón á V. M.
con el debido respeto expone, se halla
en la edad de 25 años cumplidos con la su-
ficiente práctica y demás requisitos nece-
sarios para ejercer el oficio de Escri-
vano segund acredita la Informacion
y otras docum. que acompañan.
Inmediante á que en el Lugar de
Camínreal del mismo Partido de
Daxoca, se halla vacante una de
las Plazas de Escribano asignadas
en el Plan de reduccion p. haber
fallecido D. Josef Bellegab y de-
bairan = Atc. N. rendidamente sup. lo
se digne conferirle la citada Plaza
de Escribano con rend. en gho Lugar

de familiar, estando pronto a
tratar el servicio ordinario por
esta gracia en que reanxa especial
merced = Madrid 23 de Feb. de 1801

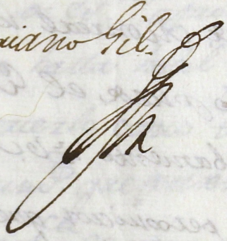
En virtud de orden = Antonio Votao

Otao

Señor

Juan Ramon Cueva mál de la ciudad de
Tacca yendo en la a Barag con el debido
respeto expone: Que desde sus prime ros
años se ha dedicado a la practica y exerci-
cio de dr.^{no} asistiendo continuamente
a el lado de dr.^{no} aprobado, por cuyo
modo se halla habil y suficiente
para exercerlo como todo resulta
de los docum.^{to} que presenta: En cuya aca.^o
Alc.^o N.^o sup.^{ca} se leica nombrarle para
la notaria a Reino que se halla vacante
por muerte de Josef Berbegal, con re-
sidencia en familiar Reino de Aragón:
en que reanxa merced Madrid 12 de mar-
zo de 1801 = En virtud de encargo Pedro de
Alon

Señor
Mariano Gil mál a Monreal de campo de
Parido a Baraca en el Reino de Aragón, puerto a V.^o N.^o
a V.^o N.^o con su maior atencion Dice: Que en el año pro-
ximo pasado de 1800 pidió a V.^o N.^o la gracia a Reino
de los Reinos con resid.^a en esta villa, p.^a aya de au.^o Pa-
dre (unico dr.^{no} a ella) y al mismo tiempo se empeña
los negocios que ocaen en los Lug.^{os} inmediatos, cui agra-
cia le ha concedido V.^o N.^o segun ha tenido noticia
en estos dias a tiempo que o ele ha informado a g.^o
hay varios pretend.^{os} a la notaria de familiar, dis-
tante de la a Monreal una hora de camino;
Por lo que no puede el Exponente aya de
recursar nuevamente a V.^o N.^o haciendo pedime-
los notables peronijos que se le habian de seguir
con la creacion de otro nuevo dr.^{no} en un Pueblo
tan inmediato a Monreal = Que como puede
desempeñar lo que ocaen en los Lug.^{os} del
Departamento de familiar, sin incomodarse
por su maior proximidad; En cuya aca.^o Al.^o N.^o
sup.^{ca} que encaro a estimar precisa la ausencia
a un año en familiar, para el despacho de los

negocio que ocurra en el Jama Pueblo de
de su departam^{to} le imponga al Expon^{te} (cont. en 28 octog)
esta obligacion, permitiendole de resid. en
Monreal: y quando á esto no hubiere lugar
que le comute esta al de San Real, para
que de este modo no pueda intrinsecarse
otro ^{no} al Expon^{te}. El logre asistia á su
de, y adquirir con su trabajo y por medios
tos y acenes para mantenerse, así lo expone
de la acreditada ~~propiedad~~ de San Lázaro
20 de Julio de 1801 = Por Puerto á L. V. S. de
V. n. = Mariano Gil. 

Remito á v. e. de acuerdo á la Camara el mem. original
de Juan Ramon Buva en solicitud de q. se le conceda la
Not. ^{nia} de ^{vac.} en el dñ. de Camin Real y sus Puertos aprega-
dos por muerte á Jth Berbegal; afin de que era al. ^{inf.} ^e
sobre la idoneidad y demas circunstancias. Del Porem^{te}, teniendo
pres. ^{te} el ultimo Plangem. en ^{inf.} ^{re} y la orden de 30 de set.
del año proximo pasado; devolviéndome v. e. con el inf. ^{re}
mem. y entretanto espero aviso al recibo de esta. Dñi que
v. e. m. a Madrid 23 de Marzo de 1801.

Juan Donato de Lencastre


N.º Gov. y Capitan Gen. al R.º de Aragon

175

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side.]

[Handwritten signature or name, possibly "Juan de Dios".]



REAL AUDIENCIA DE LIMA
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Yo el
Licdo
Procurador
Fiscal
de la
Real Audiencia
de Lima

[Faint handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side. The text appears to be a legal or administrative document.]

[Handwritten signature or name.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]



Para despachos de oficio quatro nrs.

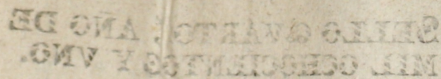
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Atto
fu. en.
Regente.
Pexer
Coron
Proo
Negales

Larag. y Maxzo u. yochu de Mol. Itcu. Genl.

Obedecese la orden de la Real Caxmara que
expresa la faxta que antecede. Y por lo queto
ca á su cumplimiento el foragido de Daroca
y el Ayuntamiento del lugar de Saminreal in-
primen á la mayor brevedad lo que se les ofe-
ciere, y pareciere sobre el contenido del ptemo-
rial de Juan Ramon Ruera que solicita la
Notaxia de Reynos que se halla vacante en el
mismo pormuente de Josef Berbegal, teniendo
presente el ultimo Plan Genl. de Enm. P. y la or-
den de treinta de Septiembre del año proximo
parado, expresando la idoneidad, y demas cir-
cunstancias de este Reteniente. Y venidas
pasen á la vista del Fiscal de d. f.

En 5 de Abril se enviaio las Cartas oñi. correspond.



este pretendiente. Lo que participo á Vms. por
su inteligencia, y cumplim. devolviendo
con el informe la copia del Memorial que
cluyo, y de nuevo espero aviso por mano de
V. Regente p. dar cuenta
Dios que á Vms. m.

Regente p. Var cuenta D.
Laxag. y Abril 5 de 1801.

Juan Laborda

S.S. al Ayuntamiento del lugar de Jaminal.

Pedro Lario, y natias marco Alca Blas Garcia, y Antonio
 Sebastian, Diego, Tomas Terrado, Sindico Procurador -
 Pedro Terrado, y Melchor Salas Diputados del Comunal
 este Lugar, y Caminreal, Partido de Daroca A. V. C.
 Con toda, atencion, en Cumpl. e lo que lo quise en man
 da on su Real Orden. Decimos que este Pueblo Solo Se
 Compone de Cien, y cinquenta Vecinos; que el Notario
 que murio llamado Josef Berdegal era Sucesor ha
 cerado, que no necesitaba de esta Ofcina para man
 nerse, que era hijo del Lugar, que hace muchos años
 que murio, y no habia otro Notario posterior, aeste por
 el motivo de que estos Pueblos estan Inmediatos, y
madra de Camino esta la Villa de Nonreal, ay No
tario, y tiene el registro, aora, y media Corta esta la
la mocha, y hai otro Notario, tambien con registro,
ador ora, y Camino esta Blancas con otro Notario,
lo mismo, a Corta transito, que este esta de negro, y tie
ne dos Notarios; que el año proximo finado represento
otro pidiendo con igual titulo, que este, quidiyo Pracci
Caba en Daroca, y que era natural de Blesa; qual
suplicante no lo conoce este Ayuntamiento ni saben su
bue na Conduca quien sea, y es quando A. V. a pueden
exir, e Informar sobre este contenido. Caminreal A. V.

13 de 1801 Pedro Lario Alcalde Por su Ma.
 Matias Pharo Al.
 Blas Lario Reg.
 Felipe Royo

Derijo a Vm. Coniforme que acon-
paña sobre el Memorial dado a S. M. por
Miguel de Arata & Huera solicitando
la gracia de Notaria & Regidor con re-
sidencia en el lugar de Caminreal, y le
debuelvo la copia de dicho Memorial, pa-
ra que le re mudeado curso.

Dios que a Vm. m. d. a. 3. Dado
ca 22 de Abril de 1806

Gerónimo Pascual

Por on Juan Labrador



Para despachos de oficio quatro mas.

SELLO QUINTO. AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Exmo. Sr.

En satisfaccion al informe que V.E. se sirve man-
darme dar como me lo participa el Secretario
de Gobierno con fecha de cinco de corriente, sobre
el contenido al Memorial dado a S. M. por Miguel
Lasala natural y residente en la Villa de Huancabamba,
en solicitud a Notaria y Mayor con residencia
en el lugar de Caminacab, tenerse, presente la
orden de treinta de Setiembre ultimo, y el Pland
general a Escrivano Real, se me asegura tex-
tuamente la exposicion que en el hace, y que en dho
lugar, y su Departamento no existe Oficio Real
alguno, que el Pretendiente es acreedor a la
gracia que solicita con la idoneidad, buena condu-
cta y demas circunstancias que se requieren para
exercer dicho Oficio, y que sera conveniente
dado expresado Departamento se le fuese Es-
crivano Real que lo sea en esta Ciudad con
ten los seis Escrivanos de Numero y con
gato Civil y Criminal y nueve Reales para
comisiones, y en los ciento diez y seis, que
han de ser, Parado treinta y quatro Rea-
les y dos Locales, pero muchos de los por
su crecida Patumonia, edad avanzada, o por

otras causas exorbitaban por el mal su-
co. Quieres quanto bueno exceder a lo
sobre el particular. Daroca y Abila
OMV. Y SOLIDARIO. III
ciento y dos a mil ochocientos y uno.

mo Senor.

El Sr. Don Juan Ramon Buera natural de la villa de
Darooca, en que solicita notaria y Reynos con
residencia en el lugar de Donreal y Aldea de
Parado y Salatayes, dice: fue en atencion a
hallarse unidos por equivocacion a este Expe-
diente el memorial y documentos presenten-
tos por Miguel Sabata natural de la villa de
Buera en solicitud de igual notaria con resi-
dencia en el lugar de Sanimcal y el Partido de
Darooca, por lo V. E. mandas que para evitar
todo error y confusion se separen este Expe-
diente y se junten al otro que tambien se ha-
la pendiente a instancia del mencionado Juan
Ramon Buera sobre pretension a la notaria
de Reynos y Sanimcal, y que los informes del Con-
sejo de Daroca q. obran en ambos Expedientes
se pongan en aquel a que respectivamente corresponden
y hecho vuelvan ambos a su vista para exponer
con claridad y distincion lo que emienda conveni-
ente. Bajo cuyo concepto V. E. acordara como si-
empre lo mas acertado. Zaragoza 16 de Mayo
de 1801.

Año de 1801

Orden de la Camara para q.
la Aud. informe sobre la nue-
va solicitud de Maxiano Gil de
Bernabe al propio tiempo que
lo execute de la de Juan Ramon
Buera en xaron de

Notaria

en el Sr. Fiscal.

La Camara en vista de lo informado por era A. Aud. con fha
de 30 de Oct.^{ra} del año proximo sobre la solicitud de maria-
no Gil de Pernave a que se le concediere ^{ria} A. Aud. con
residencia en la V. de Montreal al campo bajo un Pato-
colo con su ^{pe} por decreto de S. R. Mayo de este año, con-
formandose con su dictamen, condesciendo con dha soli-
citud. En ese estado se ha presentado por parte del dho
mercaderes Gil el adjunto recm, de q. acompaña copia,
con la nueva solicitud de q. en el caso de estimarse pre-
cia la asistencia de un ^{mo} en Camin Real y Puestos
de su Departam^{to}, se le imponga a el esta obligacion
permitiendole su resid.^a en Montreal, y quando a esto
no haya lugar q. se le commute esta a? de Camin R.
y este ^{mo} Sup. Tribunal en su vista ha acordado que era
A. Aud. inf. lo que se le ofrezca, y parezca al propio tpo
q. lo accute de Juan Ramon Quera, cuyo recm. la esta remi-
tido en 23 de marzo de este año. do q. de su acuerdo partici-
po a v. e. p. a q. haciendolo pres. en dha A. Aud. imponga esta
su cumplim^{to}, y en certanas expers aviso al reufo de esta. Dios
que a V. l. m. a. cuadian 7 de Ag.^{to} de 1801.

A. Marg. Murillo

por
Gov.^{or} y Capitan Gen.^l del R. de Aragon.

100 y Capitan Gen. D. D. de la Cruz



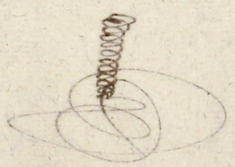
Para despachos de oficio quarto 111.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Ex. Regente. Coton. Bros. Regale. Pnuela.
Larag. y Agosto once de Solista. Ten!
Obedecer la orden de la Real Camara que es-
presa la carta que antecede. Por lo que toca
a la cumplimiento se pase a la vista del fiscal
del of. en cui poder se hallan los antecedentes

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]



El Fiscal de S. M. en vista de este Expediente de
 intarame a la R. Camara sobre los memoriales de
 Miguel Lázaro y Juan Ramon Buera en q. tola-
 ran Notaria de Reguas con residencia en el lu-
 gar de Aminal, y teniendo presente la orden de la
 misma R. Camara de 10 de Agosto de 1801, por la que
 con expreso se habia concedido a Mariano Gil
 Bernabe notaria a los Reguas con residencia en
 la villa de Monreal del Campo bajo un protocolo
 con su padre, se hizo mandar (se hizo mandar)
 que V. E. informase al mismo tiempo sobre otro me-
 morial de don Mariano Gil en que pide que im-
 ponga la obligacion de asistir desde Monreal al
 despacho de los negocios de Aminal y demas pue-
 blos de su departamento, o quando a esto no hu-
 biere lugar que comita la residencia al dicho
 de Aminal, vic: que podria V. E. mandar que
 el corregido de Daroca informe lo que se le opusie-
 re y pareciere sobre el demandado de los Reguas
 tres memoriales, expresando la idoneidad y cir-
 cunstancias de los pretendientes, y si reside algun
 E. no en los pueblos de Torroja, Tudencularas, Pa-
 non y Villalba agregados al departam. de Aminal
 con su nombre y apellido, o si hay algun E. no
 q. habiendo logrado titulo de tal con residencia en
 alguno de los cinco pueblos referidos, se halla derri-
 cado en otra parte: a cuyo fin se expidieron las
 ordenes correspondientes, previniendo la referi-
 da gracia a E. no hecha a Mariano Gil con resi-
 dencia en Monreal bajo un protocolo con su pa-
 dre.

J. E. acordaria como siempre lo mas
 acertado. Zaragoza 12 de Ag. de 1801.

Auto } Darag. y Ag. to trece 1801. Aca. de S. M.
 J. E. }
 J. E. } Como lo dice el Fiscal de S. E. pl.
 Reg. te }
 Mixaltes }
 Cocor. }
 Oroto. }
 Regales }
 Pinuela }

Se escrivio en 15 de Agosto.



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Recibidas las noticias indispensables dirije
re al informe q. el R. Acuerdo se ha res-
vido mandarme dar sobre el contenido de
los tres memoriales de Mig. Lázaro y Maxi-
ano Gil y Juan Ramon Buena en robie-
tud de notaria de Reynos con residencia
en el lugar de Caminaxcal con expo-
sición de los particulares contenidos en la
carta q. Vmd me dirige con fecha de 15
del corriente.

Dios que a Vmd m. an. Dada y
As. 30 de 1801.

José Luis Garza

D. J. Juan Laborda

Dirijo á Vm el adjunto Informe
con las copias de los Memoriales
dador á S.M. por Mig.^l Lasala, Ju-
an Ramon Buesa, y Mariano Gil
de Bernabe en cumplimiento de lo resuel-
to por el R.^l Acuerdo, que Vm me
comunico en 15 de Agosto ultimo,
lo que antes no he podido ejecu-
tar por falta de noticias.

Dien 2.^a de Vm m.^l de Jaxoca,
y Oct.^o 20 de 1801

Jenvario Gasca

J. J. Juan Laborda



Para dos pачos de oficio quatro uel.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNA**

Como Señor

Para poder satisfacer al ofirme que V.C. se sirbe
mandarme dar sobre los Memoriales dados á S.M.
por Miguel Larala, y Juan Ramon Buera en solici-
tud de Notaria & Reynor con residencia en el Lugar
de Camonreal, y el de Mariano Gil & Bernabe Erno
R. residente en la Villa de Monrreal del Campo
como me lo participa su Señor & Gov.^{no} con fecha
de quince de Agosto ultimo sin embargo & varias
diligencias que he practicado no he podido averiguar
cosa alguna sobre la exposicion que hace el nombra-
do Buera por no ser conocido en este Pais; Pero por lo
que respecta á dicho Gil de Bernabe se me acuerda
tiene las circunstancias que acreditan su idoneidad
para servir el empleo de Notaria & Reynor que
exerce en compañía de su padre en la Villa de
Monrreal á donde fue destinado, pero de agregarle

el Departamento de Camerreal resultaría no
ser su residencia en el Pueblo de Camerreal co-
mo se tiene mandado por V.E. en el estado que
se formó en veinte y dos de Noviembre de mil-
setecientos ochenta y siete, con detrimento al Ve-
cindario de los Pueblos de Camerreal, Torri-
jo, Fuentes Claras, Bañon, y Villalba de que
se compone, en lo que no existe E. no. H. ni
consta se haya nombrado para el E. no. algu-
no que haya mudado su domicilio desde la
muerte de Josef Berbagal, y puede tener lugar
su pretension, estableciendose en el dho. de Ca-
merreal, como tambien la colocacion en el
como la solicita Miguel Lasala, obteniendo la
gracia de Notaria de Reynos por acompañar-
le la edad, suficiencia, practica, y demas requi-
sitos necesarios para ejercer el oficio de tal
Escribano. Que en quanto puedo exponer a V.E.
obio el particular. Dava y Octu. diez y nue-
be de mil ochocientos y uno.

Ex. mo. Señor
Genovasio Pasca

El Fiscal de Vm. en vista de este Expediente
dice: que no hay necesidad de comedia á Juan Ramon
Buera m. á Josef Lasala la Not. de los Reynos que
solieran con ~~residencia~~ en el dho. de
Camerreal; ya porque el Ayuntamiento en su Informe
arepara hallarse bien servido aquel Pueblo por la
abundancia de Escribos que hay en los de la circunse-
nencia, ya porque se ha establecido poco ha en la Villa
de Monal Mariano Gil de Bernabe Not. de los Reynos
creado inmediatamente con Residencia en ella y bajo un pro-
tocolo con su padre: pues si quando este era el unico
E. no de Monal, no se notaba falta en Camerreal, ahora
que hay dos podrian despachar con mas puntualidad
los negocios que ocurran en dho. dho. y los demas apre-
ciados en el Plangeneral au. departamento, mayor mane-
repreciendose á ello el E. no. Mariano Gil con obligacion
formal que hace en su memorial, bien sea desde la Villa
de Monal donde se halla establecido, ó bien fijando su
Residencia en Camerreal, si asi lo estimare necesario la
dho. Camara.

Por lo que parece se podrá informar en termino
á que la dho. Camara se sirva deferir ala soliciion de dho.
Mariano Gil de Bernabe declarando no haber lugar á nue-
va creacion de Not. para Camerreal.

V.E. acordará como siempre lo mas acertado:
Tarag. 25 de Dic. de 1801.



Data despachos de oficio quarto 1801

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS F VNO.

Auto. Laxag. y Dic. Catorce de 1801. = Acu. Genl.

Regente
Procurador
Procurador
Procurador
Procurador

Este expediente pase al señor el Parti-
do para que arregle el informe que corres-
ponda.

[Faint handwritten text and a large circular stamp or seal, mostly illegible.]

39
era

Con motivo de la muerte de Josef Berbegal Erri-
vano residente en el lugar de Caminreal audió
a V.M. Miguel Lacal en solicitud de que se le confi-
riese la escritura del Jugado, y también lo hizo
Juan Ramon Nueva, ambos practicantes, y por orden
de V.M. de 23 de Marzo último se mandó a esta
Aud. informase sobre la herencia y demás circunstan-
cias del ascendiente temiendo presente el último plan
per. y la orden de 30 de Septiembre próximo

La Aud. para su cumplimiento pidió informe
al Ayuntamiento de Caminreal, y en el q. pto es-
puso q. este Pueblo no se componía de 150 Peones.
Que el Errivano Josef Berbegal era persona
con patrimonio, que no necesitaba del oficio para
mantenerse. Que había muchos años había muer-
to, y no había vivido después otro Errivano, con
motivo de q. a la hora de la muerte se halla-
ba en la Villa de Monreal, a hora y media la de Cala-
mocha, a dos horas el lugar de Blancas, y el de

Ojo negro, en cuyo Doble hay Chirivano, man-
futando por todo ello la ninguna necesidad de
nombrarlo.

El Conregidor de Laredo en el informe que re-
le pidió reconoce las buenas calidades de Miguel San-
ta de en esta Ciudad la y lo considera acreedor a la gracia, pero no
practicando hace ocho ha podido adquirir el menor conocimiento de Juan Ra-
mon con el Marqués mon (Nueva), pero se tiene noticia cierta de que res-
del mun.º D.º Pedro Ma-
rín, que es persona En este estado bajo el T.º de Agosto se sirvió Or-
de buena conducta) remitiendo al informe el Memorial de Mariano del de
honre para de Bernave, a quien se habrá concedido licencia de
permanecer la Chirivana, y merced de la gran Reyna con residencia en Monreal del Campo, bas-
cia que solicite un Protocolo con su padre, con la nueva volunta-
de que en caso de continuarse precisa la residencia
de un Chirivano en Camín Real, y Doble de un
partamento se le imponga a él esta obligación
permitiéndole su residencia en Monreal, o que
sele comute al de Camín Real.

Sobre esta solicitud informó el Conregidor de
Laredo, y remiendo presente la Aud.º lo expuso
por el Ayuntamiento, que se ha referido con
de con el Fiscal de V.ª M. conviene concordar con

Voluntad de Mariano del de Bernave con la misma
residencia en que se halla: ~~No obstante lo que se ha~~
~~como siempre lo mas justo y que fuera de un malogrado~~
agradado ~~Laredo~~ a ~~San~~ Pero si V.ª M. con arreglo
al Plan de Chirivanos juzgare conveniente el que
lo haya en Camín Real para este Doble y los demas de
su Departamento, puede ser agraciado Juan Ramon
Nueva, o la persona que fuere del agrado de
V.ª M. o determinara lo que pareciere mas conforme
a su justificación. Laredo 22 de Dec.º de 1801.

6
Remito a vs el informe adjunto q' hace
esta Aud.^a sobre los memoriales de Miguel
Lavala, Juan Ramon Buesa y Mariano
Gil & Bernabe, en solicitud de Notaria, p.^a
camín real y lugares agregados: fin de que
con los memoriales q.^e se devuelven lo haga
v.s. presente ala Real Camara.

Dio f. de v.s. m.^a a Taxara
y Dec.^o 29 de 1807.

on
S.^o D.^o Juan Jo.^e de Aytaran.

